



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden las subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2025.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA n.º 215 de 5-XI-2024), se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante.

Segundo.—La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

Tercero.—Por Resolución de 9 de abril de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria de becas para la ejecución del "Programa Juventud Asturiana Cooperante" para el año 2025. (Extracto en BOPA n.º 77 de 23-IV-2025).

Cuarto.—Previo tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido los informes pertinentes de la primera fase del procedimiento, con fecha 9 de junio de 2025, y de la segunda fase, en fecha 8 de julio de 2025.

El 8 de julio de 2025, Alicia Yebra Gallardo, renuncia a las tres primeras plazas solicitadas, optando únicamente a la plaza que seleccionó en cuarto lugar, sin que esto cause perjuicio a ningún/a otro/a participante.

Quinto.—El 9 de julio de 2025, se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas del Programa Juventud Asturiana Cooperante y se abre un plazo de 10 días para presentar alegaciones y reformulaciones de los proyectos, que finalizó el día 16 de julio de 2025, sin que ninguna persona presentase alegaciones.

No obstante, el 16 de julio de 2025, Marina Reneses Santomé, presenta renuncia formal a la beca otorgada con carácter provisional.

También el mismo 16 de julio de 2025, Irati Pires Idarreta ha presentado renuncia a las dos primeros destinos solicitados, optando únicamente al tercero de ellos, sin que esto cause perjuicio a ningún/a otro/a participante.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación 20.06-313C-484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Séptimo.—Las personas beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el artículo 11 f) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Segundo.—Por Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de ésta en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA n.º 59 de 22-III-2024), entre las que

figura “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras citadas anteriormente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo mínimo de 5 días para la presentación de alegaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante en las cuantías que se indican, por un total de sesenta y cinco mil quinientos euros (65.500,00 €) con cargo a la aplicación 20.06.313C.484.236 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Solicitante	DNI	Puntos	Destino	País	Cuantía
JOSÉ ANTONIO PUERTA LORENZO	***3539**	113,96	1	Colombia	4.400
MAR FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	***1439**	111,88	1	Colombia	4.400
ANGEL GRACIA CAVEDA	***0926**	91,38	2	Colombia	4.400
INÉS GONTAN MÉNDEZ	***8151**	140,13	3	Colombia	4.400
PALOMA GARCÍA ARGÜELLES	***7554**	133,00	3	Colombia	4.400
IRATI PIRES IDARRETA	***7849**	97,00	4	Guatemala	4.400
LUCÍA FERNÁNDEZ ALBA	***0590**	109,08	5	Bolivia	4.400
PAULA TAMÉS MARTÍNEZ	***1123**	106,88	6	El salvador	6.900
MARINA DEL CAÑO GALLARDO	***7646**	114,83	8	Rep. Dominicana	3.800
ALICIA YEBRA GALLARDO	***2823**	102,38	9	Sierra leona	4.800
RAQUEL MLICH SALAMANCA	***9332**	127,75	10	Senegal	4.800
MICHEL DIATTA	***1950**	93,13	10	Senegal	4.800
CRISTINA ROMERO MONREAL	***7927**	70,38	11	Benin	4.800
ANA ALONSO ATIENZA	***0889**	141,50	12	Rep. Guinea	4.800

Quedan vacantes una de las dos plazas del destino 2 (Colombia) y la plaza del destino 7 (El Salvador) por no haber suficientes candidaturas.

Segundo.—Disponer el gasto a favor de las personas y en las cuantías que se indican en el resuelto primero, por un importe global de sesenta y cinco mil quinientos euros (65.500,00 €), con cargo a la aplicación 20.06.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 14 de marzo de 2024, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto.—Reconocer la obligación de pago a favor de las personas y en las cuantías que se indican en el resuelto primero, por un importe global de sesenta y cinco mil quinientos euros (65.500,00 €), con cargo a la aplicación 20.06.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, y proponer e interesar el pago de la misma al titular de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Quinto.—Anular la autorización del crédito sobrante, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) en la citada aplicación presupuestaria.

Sexto.—Excluir de la convocatoria a las personas solicitantes que figuran a continuación por los motivos que se indican:

Solicitante	Motivo de exclusión
LUCAS VENTA VIÑUELA	No completa la segunda fase (base VI.3)
LAURA SANTIAGO GARCÍA	No completa la segunda fase (base VI.3)
EVA ARGUELLES FERNÁNDEZ	No completa la segunda fase (base VI.3)
VÍCTOR HUGO LEDO SUAREZ	No completa la segunda fase (base VI.3)
LAURA RODRÍGUEZ CAMPO	No completa la segunda fase (base VI.3)
TAMARA DEL RÍO GONZÁLEZ	No completa la segunda fase (base VI.3)
SARA ÁLVAREZ DE LINERA ECHEVERRÍA	No completa la segunda fase (base VI.3)
LUCIA CERRA GONZÁLEZ	No completa la segunda fase (base VI.3)
CAYETANA JUNQUERA MARTÍNEZ	No completa la segunda fase (base VI.3)
ANDREA CASTRO FERNÁNDEZ	No completa la segunda fase (base VI.3)
MARINA RENESES SANTOMÉ	Renuncia

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, la subvención se abonará una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100 %), dada la naturaleza de las presentes ayudas, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Octavo.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán realizarse en el ejercicio 2025. La estancia deberá iniciarse antes del 1 de noviembre de 2025, para las becas de dos meses, y antes del 1 de octubre de 2025, para la beca de tres meses.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base decimosexta de las reguladoras, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Deberán presentar:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada y de las condiciones impuestas en la concesión de la beca, de acuerdo con el modelo anexo a las bases.
- Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Declaración del número de meses que duró la estancia, determinando así el cálculo de la subvención en función de las actividades desarrolladas y los módulos aplicables.
 - En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado emitido por la ONGD tutora donde se hagan constar las fechas de estancia de la persona cooperante, actividades desarrolladas y grado de aprovechamiento de la experiencia.

Noveno.—Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- Permanecer en el país de destino hasta la finalización del período de experiencia.
- Adaptarse a las condiciones de vida derivadas del proyecto de desarrollo en el que participen y cumplir las recomendaciones sanitarias y de seguridad correspondientes.
- Presentar en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en el plazo de diez días una vez que resulten seleccionadas, el certificado de antecedentes penales apostillado, o legalizado, según el país donde deba surtir efectos legales y una póliza contratada de responsabilidad civil y asistencia en viaje. La asistencia en viaje tendrá necesariamente la siguiente cobertura: fallecimiento e incapacidad permanente por accidente, asistencia sanitaria: gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización, repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos, desplazamiento, estancia y repatriación de un acompañante en caso de hospitalización, regreso de un asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado, equipajes: pérdidas materiales y demora en la entrega.
- Presentar, al finalizar la experiencia, las memorias que se establecen como justificación.
- Participar en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa "Juventud Asturiana Cooperante" y de cada una de las experiencias que lo integren, una vez finalizado el programa del año en curso.
- Tener disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen tanto desde las diferentes ONGD como desde la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.



- g) Estar disponible un mínimo de 30 horas para desarrollar actividades con la ONGD tutora correspondiente, en un plazo de 90 días desde el día siguiente a su regreso, finalizada la experiencia como cooperante. En el caso de que la ONGD esté interesada en esta disponibilidad, debe realizar los trámites oportunos atendiendo a la regulación vigente en materia de voluntariado.
- h) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la beca concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención.
- j) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le sean de aplicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 13 de agosto de 2025.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández.—Cód. 2025-07017.